

Datos Generales

Gaceta N°:	22216
Fecha de la Gaceta:	01/02/1993
Norma:	DECRETO EJECUTIVO
Número de Norma:	1
Fecha de la Norma:	20/01/1993
Autoridad:	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL LITERAL L) DEL PARAGRAFO 8 DEL ARTICULO 1057-V DEL CODIGO FISCAL.
Comentario:	El presente Decreto Ejecutivo dispone que, para los efectos del literal l) del Parágrafo 8 del Artículo 1057-V del Código Fiscal, estarían exentos del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles todas las importaciones y transferencias de libros y textos de cualquier género, publicaciones y revistas educativas, cuadernos escolares de raya ancha, etc. TEMAS RELACIONADOS: CODIGO FISCAL, DECRETO EJECUTIVO, TEXTOS ESCOLARES, BIENES CORPORALES MUEBLES, IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

Temas Relacionados

BIENES CORPORALES MUEBLES
CODIGO FISCAL
DECRETO EJECUTIVO
IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES
TEXTOS ESCOLARES

Referencias

DECRETO EJECUTIVO 1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO 1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	16	27/02/2003	24755	07/03/2003	DEROGADO	Este Decreto Ejecutivo fue modificado en su

EJECUTIVO					Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Artículo 1 y derogado en su Artículo 4 por el Decreto Ejecutivo número 16 de 27 de febrero de 2003.
DECRETO EJECUTIVO	31	02/03/2001	24254	06/03/2001	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo fue modificado por el Decreto Ejecutivo número 31 de 2 de marzo de 2001.
DECRETO EJECUTIVO	80	29/03/2000	24031	12/04/2000	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Parágrafo del Artículo 4 del presente Decreto Ejecutivo fue modificado por el Decreto Ejecutivo número 80 de 29 de marzo de 2000.
DECRETO EJECUTIVO	80	29/03/2000	24025	05/04/2000	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Parágrafo del Artículo 4 del presente Decreto Ejecutivo fue modificado por el Decreto Ejecutivo número 80 de 29 de marzo de 2000.
DECRETO EJECUTIVO	32	11/03/1993	22242	12/03/1993	SUSPENDIDA SU VIGENCIA PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	La vigencia de este Decreto Ejecutivo fue suspendida por el Decreto Ejecutivo número 32 de 11 de marzo de 1993, hasta el día 7 de abril de 1993.
DECRETO EJECUTIVO	32	11/03/1993	22242	12/03/1993	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 4 de este Decreto Ejecutivo fue adicionado con un Parágrafo por el Decreto Ejecutivo número 32 de 11 de marzo de 1993.

DECRETO EJECUTIVO 1

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	REGLAMENTADA PARCIALMENTE	Este Decreto Ejecutivo reglamentó el literal l) del Parágrafo 8 del Artículo 1057-V del Código Fiscal.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
19/09/2006	"Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la acción de Inconstitucionalidad formulada por el licenciado Elvis Nieto Castillo en representación de AGUSTÍN ORDOÑEZ ACOSTA, contra la frase "siempre que no sean apelables", contenida en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N°1 de 20 de enero de 1993."	"El PLENO DE LA CORTE SUPREMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "siempre que no sean apelables", contenida en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 20 de enero de 1993, que reglamenta la Ley 7 de 25 de febrero de 1975."